

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 9 DE OCTUBRE DEL 2013. NUM. 33,249

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 91-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano, **RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, en virtud de habersele aceptado su renuncia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 30 de agosto del presente y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DEL INTERIOR Y
POBLACIÓN**

Acuerdos Nos.: 91-2013, 92-2013,
93-2013, 1951-2013 y 1952-2013.

A. 1-4

AVANCE

A. 1-4

Sección B
Avisos Legales

B. 1-32

Desprendible para su comodidad

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 92-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 93-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano, **DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE**, en el cargo de Viceministro de Energía en el Despacho del Ambiente, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, en virtud de habersele aceptado su renuncia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El Presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 1951-2013

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al calendario oficial, son Feriados Nacionales, entre otros, el 15 de Septiembre de cada año, en conmemoración de la Independencia de nuestra Patria.

CONSIDERANDO: Que el presente año el 15 de septiembre es un día domingo, sin embargo, todos los Funcionarios y Empleados Públicos han sido instruidos para

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4958
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

participar activamente en la celebración de las Fiestas Patrias y demás actividades relacionadas.

POR TANTO,

Con instrucciones del señor Presidente Constitucional de la República, quien en uso de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 11, 116, 118, 119, numeral 2, de la Ley General de Administración Pública, y fundamentado en los Artículos 28 y 29 Reformado de la Ley de la Administración Pública; Decreto No. 177.2010 y Decreto PCM-008-1997.

A C U E R D A:

PRIMERO: Conceder **asueto**, el día lunes 16 de septiembre del año en curso, a todos los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, Instituciones Descentralizadas, Desconcentradas y Autónomas.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de septiembre del dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado
en los Despachos del
Interior y Población

ACUERDO No. 1952-2013

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al calendario oficial, son Feriados Nacionales, entre otros, el 15 de septiembre de cada año, en conmemoración de la Independencia de nuestra Patria.

CONSIDERANDO: Que las Instituciones que, por razones de brindar Servicios de emergencia de vital importancia para la

Población o la Economía, como ser Hospitales, Hospital Escuela, Centros de Asistencia Social, Seguridad y Defensa Nacional; no pueden paralizar sus labores.

POR TANTO,

Con instrucciones del señor Presidente Constitucional de la República, quien en uso de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 11, 116, 118, 119, numeral 2, de la Ley General de Administración Pública, y fundamentado en los Artículos 28 y 29 Reformado de la Ley de la Administración Pública; Decreto No. 177.2010 y Decreto PCM-008-1997.

A C U E R D A:

PRIMERO: Reformar por adición el **Acuerdo No. 1951-2013** de fecha 13 de septiembre de 2013, en el sentido de exceptuar de este asueto a Funcionarios y Empleados de la Administración Pública, Centralizada, Desconcentrada y Descentralizada del Estado, que por razones de brindar Servicios de Emergencia a la Población o la Economía Hondureña, como ser, Hospitales Públicos, incluyendo el Hospital Escuela, Centros de Salud, Benemérito Cuerpo de Bomberos, Seguridad, Defensa Nacional, Dirección General de Migración y Extranjería y la Dirección Ejecutiva de Ingresos, las que deberán laborar el día lunes 16 de septiembre de 2013, en las áreas que cada Titular o Gerencia considere **indispensable** para su funcionamiento.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta"

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de septiembre del dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1525P.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No.263-2013.-SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de febrero de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha veintidós de julio de dos mil once, misma que corre a Expediente No.PJ-22072011-1264, por el Abogado **JUAN CARLOS LÓPEZ ORELLANA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR**, con domicilio en el barrio San Juan, casa sin número, atrás del antiguo local de la Escuela Cándido Mejía, en el municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No.U.S.L.92-2013 de fecha 08 de enero de 2013.**

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No.4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley

General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR**, con domicilio en el barrio San Juan, casa sin número, atrás del antiguo local de la Escuela Cándido Mejía, en el municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- En el municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, se constituye por tiempo indefinido la Fundación **CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR**, siendo una fundación eminentemente civil, sin fines de lucro, apolítica, no religiosa, integrada por personas que prestan sus servicios de manera voluntaria; la que en los presentes estatutos se denominará la Fundación; con domicilio en el barrio San Juan, casa sin número, atrás del antiguo local de la Escuela Cándido Mejía, en el municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, pudiendo crear nuevos centros en cualquier zona del país.

CAPÍTULO II FINALIDAD Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 2.- Finalidad: Colaborar a desarrollar políticas de atención a personas de la tercera edad con el propósito de dar una respuesta apropiada y pertinente para satisfacer sus necesidades y mejorar su situación actual.

ARTÍCULO 3.- Objetivos: Ofrecer un hogar para los ancianos en situación de abandono o extrema pobreza, brindándoles una atención integral (Bio-Psico-Social). Como ser: a.- Proporcionarles un cuidado asistencial especializado, tomando en cuenta sus necesidades individuales; b.- Canalizar sus capacidades residuales con el fin de utilizar terapéuticamente el tiempo a través de la terapia ocupacional; c.- Realizar diferentes actividades recreativas y ocupacionales para elevar el autoestima a fin de hacerles sentir que siguen teniendo valor como individuo y status como miembro de la familia y la sociedad, desarrollándoles paz interior; d.- Involucrar a la familia y comunidad en el proceso de integración para desarrollar una actitud positiva y de apoyo hacia ellos; e.- Colaborar a restaurar y conservar la salud de los ancianos; f.- Todas sus actividades se desarrollarán de manera gratuita y en coordinación con los entes gubernamentales correspondientes.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS, DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 4.- Para ingresar a la fundación los aspirantes deberán llenar los siguientes requisitos: a.- Ser mayor de 18 años

de edad; b.-Rendir promesa de acatamiento a los presentes Estatutos y sus reglamentos y disposiciones legales de la Fundación.

ARTÍCULO 5: No podrán pertenecer a la Fundación las personas que no reúnan los requisitos enumerados en el Artículo anterior o aquellos comprendidos en los incisos siguientes: a.- haber sido expulsado de otra organización; b.- Los nacionales o extranjeros que no gocen de sus derechos ciudadanos.

ARTÍCULO 6: Los miembros de la Fundación se clasifican en: Miembros Fundadores, Miembros Activos, Miembros Corresponsales, Miembros Honorarios y Miembros Voluntarios cuya solicitud sea aceptada y aprobada por la Junta Directiva y que cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos, Reglamento y otras disposiciones de la Fundación: a.- Miembros Fundadores son quienes firmaron el acta constitutiva; b.- Miembros Activos, son los que participan en las actividades de la Fundación y están oficialmente inscritos en ella; miembros Corresponsales: Son aquellas personas o instituciones que no están domiciliados en Honduras, pero que están interesados en promover la Fundación; d.- Miembros Honorarios o Benefactores: Son aquellas personas o instituciones que aportan recursos técnicos y económicos a la Fundación cuya membresía será otorgada por la Junta Directiva en base a méritos sobresalientes; e.- Miembros Voluntarios: Son aquellas personas o instituciones interesadas en colaborar con la Fundación como un voluntario.

ARTÍCULO 7: Los miembros descritos en los incisos c) , d) y e) no tendrán derecho a voto u optar a cargo directivo, sin embargo serán elegibles en primera opción a formar parte del personal técnico de las actividades a ejecutar por parte de la Fundación y gozan del derecho a voz a las Asambleas.

ARTÍCULO 8: Son obligaciones de los miembros: a.- Cumplir fielmente con cuanta disposición dicte la Fundación; b.-Asistir a las actividades a las que se les convoque, a las cuales deberá presentarse con puntualidad salvo caso justificado; c.- Identificarse en evento o ante autoridades cada vez que sea necesario presentando su credencial; d.-Acatar los acuerdos de la Asamblea, aun cuando no haya concurrido a ellas; e.- No hacer personales los asuntos de la Fundación; f.- Proporcionar toda la colaboración debida a los representantes de la Fundación. g.- Informar cualquier cambio de domicilio a la Junta Directiva; h.- Instruirse en la Constitución de la República de Honduras, todas las leyes relativas a los ciudadanos hondureños de la tercera edad o adulto mayor, Código de la Familia y cualquier otra Ley, Reglamento o documento legal del país relacionada con la Fundación, y en los convenios internacionales, difundiendo los mismos entre los miembros a fin de aplicar los conocimientos adquiridos dentro de la Fundación y en otras actividades fuera de la misma; i.- Suministrar oportunamente la debida documentación cuando sea requerido, para de los asuntos; j.- Guardar orden y compostura dentro de la Asamblea y además actos de la organización; k.- Atender las medidas de seguridad e higiene dadas por la organización conforme a la ley, principalmente cuando se trate de prevenir enfermedades o de evitar acciones accidentes; l.- No practicar la usura; ll.- Guardar reserva absoluta en los asuntos de la Fundación, ante todas aquellas personas que no sean funcionarios de la misma; m.- Informar a la Junta Directiva de cualquier peligro que pueda correr la Fundación o para sus miembros; n.-Prestar toda su colaboración y mayor esfuerzo con entera voluntad para que la Fundación pueda alcanzar sus fines; ñ.-Los miembros con derecho a voto deberán tomar participación en todas las votaciones; o.- Justificar ante la Asamblea General la

personalidad del Solicitante de ingreso cuya solicitud haya apoyado; p.- Apoyar voluntariamente o gestionar fondos para desarrollar los planes y objetivos de la Fundación; q.- Participar en todas las demás actividades que estime obligatorias de la Fundación. Queda prohibido a los miembros: a.- Tratar en el seno de la Fundación, ni en nombre de ésta, asuntos de caracteres raciales, políticos o religiosos; b.- Difamar ni intrigar en contra de los miembros de la Fundación o los familiares de éstos; c.- Los miembros no podrán presentarse en un estado que afecte sus facultades físicas y mentales como ser alcoholismo, drogadicción u otra que perjudique el bienestar, salud y seguridad de los demás miembros; d.- Dar apoyo a solicitudes de ingreso o reingreso que no llenen los requisitos fijados en los presentes Estatutos. Estas disposiciones son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no cumplimiento por parte de un miembro, la Asamblea General tiene la potestad de agotar las instancias siguientes: a.- En primera instancia justificación por escrito de su no cumplimiento de las obligaciones como miembro; b.- En caso de no ser aceptada la justificación, el miembro deberá solicitar por escrito su renuncia como tal de la Fundación; y, c.- Al haber incumpliendo del inciso b) la Asamblea General dará por cancelada la membresía.

ARTÍCULO 9: Son derechos de los miembros: a.- Ser miembro de la Fundación según la clasificación asignada, después de haber rendido la promesa de rigor; b.- Obtener de la Junta Directiva, la credencial que lo acredita como miembro de la Fundación; c.-Mantenerse informado de los asuntos de la Fundación; d.-Presentar quejas por escrito y con pruebas contundentes ante la Junta Directiva y comisiones especiales por irregularidades en la Fundación; e.- Presentar iniciativa o proyectos que beneficien los intereses y objetivos de la Fundación; f.- Colaborar con artículos ideas o sugerencias en las publicaciones de la Fundación; g.- Desempeñar puestos en los diferentes cuerpos representativos de la Fundación, según el tipo de membresía otorgada; h.- Ejercer el derecho a voto según la categoría de membresía asignada por la Junta Directiva; J. - Elegir y ser electos a cargos directivos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 10: Son órganos de la Fundación: a.- La Asamblea General; b.- La Junta Directiva; c.- Director Ejecutivo; d.- La Administración.

ARTÍCULO 11: La Asamblea General es la autoridad máxima de la entidad y se integra por los Miembros Fundadores y Activos de la Fundación.

ARTÍCULO 12: La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria anualmente, en las fechas 14 de marzo de cada año. Se reunirá extraordinariamente cuando sea conveniente o cuando lo soliciten por lo menos la mitad más uno de los miembros activos de la Fundación.

ARTÍCULO 13: Las convocatorias de la Asamblea General se harán por medio que la Junta Directiva considere más eficaz, indicándose el carácter de la sesión, la fecha, la hora y lugar de la misma. Si se tratase de sesión extraordinaria, deberá indicarse la agenda a tratar.

ARTÍCULO 14: Las resoluciones en Asamblea General Ordinaria se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros fundadores y activos presentes y representantes en la sesión.- Las resoluciones en Asamblea General

Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada de los asistentes o sea las dos terceras partes de los miembros asistentes.- Todas las resoluciones emanadas de Asamblea General siempre que se apoyen en la ley y los presentes Estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los miembros, quienes no podrán alegar desconocimiento de la misma, al no haber asistido a la sesión en que fueron acordados, las resoluciones deberán difundirse a través de circulares o por el medio que la Junta Directiva considere más eficiente.

ARTÍCULO 15: El miembro que por causa justificada no pueda asistir a una Asamblea General tiene derecho a ser representado por otro miembro. Dicha representación deberá hacerse constar por escrito haciendo ver el motivo de la ausencia.

ARTÍCULO 16: Para que una sesión de la Asamblea General Ordinaria sea considerada válida, será necesario la asistencia de la mitad más uno de los miembros. Si en la fecha u hora señalada en la convocatoria no se hubiere reunido el quórum establecido, la sesión se celebrará válidamente una hora después en el mismo lugar con los miembros presentes y representados que se encuentren. Para la Asamblea General Extraordinaria se requiere la asistencia del quórum de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 17: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva. b.- Conocer y resolver acerca de los informes de actividades realizadas, estados contables o financieros, planes de trabajo y eventos. c.- Aprobar la nominación de miembros propuestos a través de la Junta Directiva. d.- Adoptar las decisiones que sean necesarios u oportunas para la realización de las actividades de la Fundación. e.- Aprobar los reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de los asuntos de la Fundación.

ARTÍCULO 18: Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Modificar y reformar los presentes Estatutos; b.- Resolver aquellos que por su importancia no pueda ser propuesto o aprobado hasta la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea General; c.- Conocer sobre la disolución y liquidación de la Fundación.

ARTÍCULO 19: La Junta Directiva, es el órgano de dirección, administración y representación de la Fundación.- La elección de la Junta Directiva se hará por y en presencia de la Asamblea General Ordinaria.- El quórum requerido, la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros, si después de 2 convocatorias continuas no se lograra el quórum requerido, la Junta Directiva sesionará con los que asistan; sus resoluciones se tomarán por mayoría simple.- La Junta Directiva electa tomará posesión, inmediatamente después de su elección.

ARTÍCULO 20: La Junta Directiva se integrará así: a.- Presidente; b.- Vicepresidente; c.- Secretario; d.- Prosecretario. e.- Tesorero; f.- Fiscal; g.- Vocal uno; h.- Vocal dos; i.- Vocal tres.

ARTÍCULO 21: Los miembros de la Junta Directiva electa ocuparán por dos años los cargos para los cuales fueron electos, pudiendo ser reelectos únicamente por un periodo más.

ARTÍCULO 22: El sistema de elección para integrar la Junta Directiva será por cargos donde sus miembros no sean familiares y se tratará de que haya equidad en su integración, la votación se hará en forma secreta y resultarán electos los que tengan la mayoría de votos. Tendrán derecho a voto sólo los miembros fundadores y activos de la Fundación.

ARTÍCULO 23: La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada mes y Extraordinariamente cuando sea necesario. Para que dichas sesiones puedan celebrarse válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. Las reuniones Extraordinarias deberán ser solicitadas por escrito al Presidente por lo menos por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, indicada al asunto a tratar y con quince días hábiles de anticipación a la fecha propuesta.

ARTÍCULO 24: Todas las resoluciones de la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría simple de votos.- En caso de empate, quien presida tendrá doble voto.

ARTÍCULO 25: Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la Fundación; b.- Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; c.- Promover actividades para mantener y ampliar los programas de la Fundación; dirigir la administración de la misma; d.- Disponer de todo lo concerniente a la contratación, funciones y régimen de personal técnico y administrativo de la Fundación. e.- Administrar el patrimonio de la Fundación; f.- Preparar el plan de trabajo y el presupuesto anual, así como los informes sobre las actividades realizadas, los estados financieros y contables de la entidad para someterlo a la Asamblea General; g.- Conocer de las faltas de los miembros para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondiente; h.- Organizar comisiones y encomendar las representaciones que se consideren necesarias; i.- Aquellas otras que le correspondan de conformidad con los presentes Estatutos, reglamentos y disposiciones de la Fundación.

ARTÍCULO 26: Son atribuciones del Presidente; a.- Representar legalmente a la Fundación; b.- Presidir de sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c.- Ejercer doble voto, en caso de empate en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d.- Autorizar con el Secretario las agendas; e.- Autorizar con el Tesorero todos los pagos que se efectúen con la aprobación de los miembros de la Junta Directiva. f.- Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y velar por el funcionamiento de la Fundación.

ARTÍCULO 27: Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva; a.- Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estima conveniente para la buena marcha de la entidad; b.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; c.- Aquellas otras que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28: Son atribuciones del Secretario: a.- Llevar y conservar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como el registro de los miembros; b.- Redactar y autorizar con el Presidente de las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c.- Notificar los acuerdos de Asamblea General y de la Junta Directiva; d.- Preparar la documentación de los asuntos a tratar en la Asamblea General y de la Junta Directiva; e.- Elaborar y someter a la apropiación de la Junta Directiva la memoria anual de la Fundación; f.- Ordenar, conservar y custodiar los archivos de la Fundación; g.- Preparar y avisar con tres días de anticipación a su celebración, las convocatorias de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; h.- Realizar todas aquellas otras atribuciones de competencia y las demás que le asignen los presentes estatutos, el reglamento y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29: Son atribuciones del Prosecretario: a.- Sustituir al Secretario en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; b.- Aquellas otras que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30: Son atribuciones del Tesorero: a.- Recaudar y custodiar los fondos de la entidad, en forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; b.- Autorizar al Presidente las erogaciones acordadas por la Asamblea General; c.- Rendir informes mensuales a la Junta Directiva del movimiento de caja; d.- Elaborar el informe financiero anual de la Fundación, el cual será presentado a la Junta Directiva para su aprobación definitiva; e.- Autorizar con el presidente todos los pagos que se efectúen, previa aprobación de los miembros de la Junta Directiva; f.- Las demás que le asignen los presentes Estatutos, el reglamento y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 31: Son atribuciones del Fiscal, a.- Velar por los intereses de la fundación, b.- Asistir al Tesorero cuando se requiere. c.- Efectuar auditoria; d.- Las demás que le asignen los presentes Estatutos, el reglamento y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32: Son atribuciones de los Vocales: a.- Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos de la Fundación; b.- Sustituir por el orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva de éste; c.- Las demás que le asignen los presentes Estatutos, el Reglamento y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33: El Director Ejecutivo de la Fundación es el funcionario Ejecutivo que tiene a su cargo la coordinación de los proyectos, correspondiéndole además las siguientes atribuciones; a.- Ejecutar las instrucciones de la Junta Directiva; b.- Proponer a la Junta Directiva iniciativa que conlleven al cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación en asuntos decididos por la Junta Directiva; c.- Informar de los proyectos de la Fundación mensualmente; d.- Representar a la Fundación en eventos.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 34: El patrimonio de la Fundación incluye todos los bienes muebles e inmueble, derechos y acciones que adquiera a título legal.- Realizará sus fines se sostendrá finalmente con las ayudas externas y otros ingresos lícitos que reciban como por ejemplo donaciones, venta de literatura, comidas, artesanías y cualquier otra actividad económica, Etc.

ARTÍCULO 35: El patrimonio de la Fundación y de los bienes particulares que lo constituyan se destinará exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, así como para cubrir los gastos que la misma origina por el producto de sus actividades.

ARTÍCULO 36: los bienes que adquiera la Fundación son exclusivamente para la entidad, mismos que deberán estar registrados.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 37: La Fundación se disolverá por acuerdo de los dos tercios de los Miembros Fundadores y Activos de la Fundación en la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 38: Son causa de disolución: a.- Por disposiciones de la Ley; b.- Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria; c.- Por apartarse de sus fines; d.- Por insolvencia económica. e.- Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 39: Para las actividades de disolución y liquidación se integrará una comisión liquidadora, la que cumplirá las obligaciones contraídas por terceros por la Fundación, en caso de existir remanentes vigilará el traspaso de los activos a la institución con fines similares o benéficos aprobada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 40: En caso de disolución o liquidación, la Asamblea General deberá aprobar a la entidad a quien deberán trasladarse los bienes remanentes, señalar a que institución podrán traspasarse los bienes, la cual deberá tener objetivos similares o benéficos.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 41: Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por acuerdo los dos tercios de la Asamblea General Extraordinaria, siguiendo el mismo procedimiento para su aprobación ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ARTÍCULO 42: Lo no previsto en los Estatutos se registrará por lo dispuesto en la Asamblea General y de acuerdo a las leyes nacionales.

ARTÍCULO 44: La Asamblea General queda facultada para emitir los respectivos Reglamentos Internos de la Fundación.

SEGUNDO: La FUNDACIÓN CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La FUNDACIÓN CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le

corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **FUNDACIÓN CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de junio de dos mil trece.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

9 O. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. **JOHANA MABEL MENDOZA FLORES**, actuando en representación de la empresa **CASA DEL GANADERO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BRALIC 12.5 EC**, compuesto por los elementos: **12.5% EXTRACTO ESENCIAL DE AJO**.

En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.

Formulador y país de origen: **INGENIERÍA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. / MÉXICO**
Tipo de uso: **INSECTICIDA BOTÁNICO**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

9 O. 2013.

[1] Solicitud: 2013-017631

[2] Fecha de presentación: 09/05/2013

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DISTRIBUIDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y AFINES (AHDIVA).

[4.1] Domicilio: COLONIA MONTECARLO, 2DA. AVENIDA, EDIFICIO MONTECARLO, TEGUCIGALPA, M.D.C.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXPOMOVIL Y DISEÑO

**"EXPOMÓVIL, UN
MUNDO AUTOMOTRIZ
A TU ALCANCE"**

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MABEL ALEJANDRA SÁNDRES MENDOZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.

[12] Reservas: Se usará con el expediente número 2013-17629.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 O. y 11 N. 2013.

CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE VARIOS TÍTULOS VALORES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley establecidos en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER.** Que en este Juzgado en fecha treinta y uno de mayo del año en curso (2013) el Abogado **JOSÉ ANTONIO MALDONADO PAZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad **POLARIZADOS DE HONDURAS, S.A.**, presentó solicitud para la cancelación y reposición de varios certificados de depósito y bono de prenda, Títulos Valores identificados con los números 1) 7406, 2) 7408, 3) 7409, 4) 7410, 5) 7411, 6) 7414, 7) 7415, 8) 7418, 9) 7419, 10) 7425, 11) 7426, 12) 7428, 13) 7430, 14) 7431, de las cuales es titular la Sociedad **POLARIZADOS DE HONDURAS, S. DE R. L.** emitidos por **ALMACENES DE DEPÓSITO CONTINENTAL, S.A.**

San Pedro Sula, Cortés 24 de septiembre del 2013

OSMAN ROBERTO GAMEZ, SECRETARIO
JUZGADO DE LETRAS CIVIL

9 O. 2013

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER.** Que en fecha 06 de agosto de 2013, interpuso demanda en este Juzgado con orden de ingreso número 286-13, Juzgado la señora **VERÓNICA DE JESÚS SANTOS PERDOMO**, quien confirió poder al Abogado **JORGE MARÍN DÍAZ DURÓN**, interponiendo demanda en materia de personal contra el Estado de Honduras a través de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (**ENAG**), para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo. Que se declare la nulidad del acto. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que para el pleno restablecimiento del derecho violado se condene al Estado de Honduras a reintegrarme a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir contados a partir de la fecha de la notificación de mi despido hasta la fecha en que con arreglo a derecho quede reinstalada en mi puesto de trabajo. Con especial condena en costas. Se acompañan documentos. Se impugna el Acuerdo número **1464-2013**, fecha 19 de julio de 2013, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho del Interior y Población.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

9 O. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR.** Que el señor **OLGER OMAR LEÓN VÁSQUEZ**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con área de siete manzanas con ochenta y tres centésimas de manzanas, ubicado en la aldea Mesa Grande, municipio de San Marcos, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de la Municipalidad de San Marcos Ocotepeque; al SUR, con Rudy Enoc Villeda Flores, María Elena García y calle; al ESTE, con José Jeremías Bueso y carretera que conduce a Belén Gualcho, Ocotepeque; al OESTE, con propiedad de la Municipalidad de San Marcos Ocotepeque, Melvin Omar Henríquez, Leby Melgar Laray, Juan de la Cruz Meléndez. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde el siete de enero del año dos mil dos. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID.**

Ocotepeque, agosto 08 del 2013

WENDY CAROLINA AQUINO
SRIA, POR LEY

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

9 O., 9 N. y 9 D. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR.** Que el señor **LEONARDO ALFREDO PLEITEZ PEÑA**, han solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de tres manzanas de extensión superficial (3.75 Mzs.), ubicado en el lugar denominado Llano Grande, del municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes; al NORTE, colinda con Rafael Antonio Chacón; al SUR, colinda con sucesión Deras; al ESTE, colinda con Rafael Antonio Chacón; al OESTE, colinda con Ramiro Mejía, Fausto Maldonado, calle pública por medio.

Ocotepeque, 16 de agosto del año 2013

CARLOS ENRIQUE ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

9 O., 9 N. y 9 D. 2013

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución No. 109 que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 129-96. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis, por la Licenciada **NILIA RAQUEL RAMOS GONZALEZ**, en su carácter de Apoderada Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA PREDIOS DEL RECREO**”, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder Personalidad Jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que **EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA PREDIOS DEL**

RECREO, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades y en aplicación de los Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República y 120 de la Ley General de Administración Pública.

RESUELVE:

Conceder: Personalidad Jurídica a **EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA PREDIOS DEL RECREO**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL PATRONATO
PROMEJORAMIENTO PREDIOS DEL RECREO
COMAYAGÜELA, M.D.C., DEPTO. FCO.
MORAZÁN**

**CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye el Patronato Promejoramiento de la colonia Predios del Recreo con Personería Jurídica y Patrimonio propio.

Artículo 2.- El Patronato Promejoramiento estará integrado por los vecinos que componen el mismo, ya sea por su manifestación

expresada en Asamblea General de Constitución de la misma o por haber sido aprobada su solicitud de ingreso.

Artículo 3.- El Patronato Promejoramiento colonia Predios del Recreo es una organización social sin fines de lucro, creada exclusivamente para el beneficio de sus afiliados, de ingreso y retiro voluntario. Es una organización apolítica, rigiéndose en su estructura orgánica en su desarrollo interno y en cumplimiento de sus actividades por el apoyo a la democracia y el respeto de las ideas y opiniones de sus integrantes expresados libremente.

Artículo 4.- El domicilio del Patronato Promejoramiento será Comayagüela, municipio del Distrito Central.

CAPÍTULO II DE SUS OBJETIVOS

Artículo 5.- Son objetivos del Patronato los siguientes: a) Promover y fortalecer la integración social, económica y cultural de todos los vecinos a fin de lograr su mayor participación. b) Incrementar la educación integral de cada uno de los miembros estableciendo programas específicos de capacitación. c) Realizar campañas intensivas a fin de lograr la colaboración de los miembros en el mejoramiento físico y el ornato de la comunidad. d) Orientar a todos los miembros en la busca del rescate de los valores nacionales, poniendo en práctica los buenos sentimientos de moralidad y honor como base de sustención de la felicidad para la familia y la sociedad hondureña. e) Solicitar a las autoridades municipales su colaboración en la conservación del aseo, el orden, así como la resolución de problemas sanitarios que afecten la salud del pueblo. f) Concientizar a los padres de familia para que matriculen y mantengan a sus hijos en la escuela. g) Impulsar a los jóvenes para que se integren al desarrollo de la comunidad. h) Realizar todo tipo de actividades para lograr los objetivos

de desarrollo, pudiendo organizar cooperativas, empresas autogestionadas o cualquier estructura que sirva para recaudar fondos.

CAPÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 6.- La Asamblea General del Patronato es el órgano supremo y estará integrada por todos los miembros que estén en el uso o goce de sus derechos ciudadanos y que se encuentren inscritos en el registro del Patronato.

Artículo 7.- Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 8.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al mes para realizar los asuntos del Patronato y programar las actividades y se harán en la sede del Patronato en las fechas fijadas.

Artículo 9.- La Asamblea General Ordinaria se podrá realizar con la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, la falta de quórum dará lugar que la Asamblea se celebre una hora después con los miembros presentes.

Artículo 10.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva del Patronato cuando procede. b) Elaborar y reformar los estatutos del Patronato. c) Aprobar e improbar el informe del Presidente del Patronato. d) Aprobar e improbar el informe del Tesorero del Patronato. e) Aprobar e improbar el Plan de Trabajo de la Junta Directiva del Patronato. f) Conocer, discutir y resolver los asuntos que sean planteados por miembros cuando la importancia de los mismos ameriten la intervención de la Asamblea en pleno.

Artículo 11.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que las circunstancias lo ameriten. En la convocatoria se dirán los puntos específicos a tratar:

Artículo 12.- La Asamblea General Extraordinaria se convocará con dos días de anticipación mediante resolución de las dos terceras partes de los votos de la Directiva y tendrá lugar con la asistencia por lo menos las dos terceras partes de los miembros del Patronato.

Artículo 13.- La falta quórum dará lugar a que la Asamblea lleve a cabo una hora después con los miembros asistentes, los miembros que no asistan a esta reunión serán sancionados con tres Lempiras (Lps. 3.00) de multa.

Artículo 14.- De todo acto se levantará una acta la cual elaborará el Secretario en el Libro de Actas y lo firmarán todos los miembros Directivos.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECTIVA

Artículo 15.- La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo encargado de la Dirección y el Gobierno del Patronato, estará compuesto por once miembros propietarios, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Vocal I, Vocal II, Vocal III, Vocal IV, Vocal V y Coordinador.

Artículo 16.- Para ser miembro de la Junta Directiva es necesario: a) Ser miembro del Patronato. b) Ser de reconocida honorabilidad y dinamismo. c) Encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos. d) Tener conciencia clara del funcionamiento, propósitos y objetivos del Patronato y aspiraciones comunes de la comunidad en general. e) Saber leer y escribir.

Artículo 17.- La Junta Directiva será electa por la Asamblea General Ordinaria y durará en sus funciones dos años pudiendo ser reelecta por un período más, se computará a partir de la fecha de elección de la Junta Directiva.

Artículo 18.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes y extraordinarias cuando lo convoque el Presidente, o también cinco de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 19.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Ejecutar los acuerdos y mandatos de la Asamblea General. b) Determinar, orientar y dirigir las operaciones generales del Patronato de acuerdo con sus objetivos. c) Someter a las consideraciones de la Asamblea Ordinaria del Plan de trabajo y el presupuesto. d) Dictar las normas internas necesarias para el adecuado funcionamiento del Patronato. e) Resolver cualquier asunto o consulta en relación al Patronato cuyo conocimiento haya sido consultado por la Asamblea o cualquier miembro. f) Conocer y resolver sobre retiros y solicitudes de ingresos de los miembros del Patronato. g) Convocar a Asamblea General ordinaria y Extraordinaria. h) Autorizar gastos no presupuestados en caso debidamente justificados. i) Seleccionar las instituciones bancarias para el depósito de los fondos del Patronato y autorizar firmas que efectuarán los retiros. j) Cualquier otra actividad que no corresponda a su naturaleza de la Asamblea General.

CAPÍTULO V ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar por medio del Secretario a sesiones extraordinarias de Asamblea

General y de la Junta Directiva. b) Dirigir las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Velar por el buen nombre, funcionamiento y progreso del Patronato. d) Nombrar comisiones de trabajo o de cualquier índole. e) Autorizar con su firma los comprobantes de egresos de la Tesorería. f) Llevar la representación oficial del Patronato ante organismos nacionales, autónomos como gubernamentales y privados. g) Llevar la política del Patronato tanto social como económica y cultural. h) En caso de empate una votación tendrá derecho al voto de calidad. i) Las demás funciones que la Asamblea o la Junta Directiva, les encomiendan o la corresponden de acuerdo con el reglamento interno y los presentes estatutos. j) Firmar conjuntamente con el Tesorero los retiros de fondos en la cuenta bancaria que al efecto lleve el Patronato.

Artículo 21.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Asistirá al Presidente en el desempeño de sus funciones, reemplazarlo en caso de ausencia o por cualquier otro impedimento temporal. b) Además desempeñará las funciones específicas que le encomienden el Presidente y la Junta Directiva.

Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario: a) A falta del Presidente y Vicepresidente, éste los reemplazará en cualquier circunstancia. b) Además desempeñará las funciones específicas que le encomienden el Presidente y la Junta Directiva. c) Es el medio de comunicación de la Asamblea General y la Junta Directiva sus atribuciones serán las siguientes: a) Llevar los libros de actas de Asambleas Generales y de Junta Directiva. b) Organizar y llevar el archivo del Patronato. c) Las demás funciones que recomienda la Junta Directiva y el Presidente.

Artículo 24.- Son atribuciones del Tesorero: a) Administrar bajo su responsabilidad los bienes del Patronato. b) Efectuar los pagos autorizados mediante un control especial o por medio de

caja chica. c) Llevar los libros de contabilidad respectivos. d) Promover la capacitación de fondos para capacitar al Patronato. e) Presentar los informes respectivos a la Asamblea General. f) Depositar en una cuenta bancaria todos los ingresos del Patronato.

Artículo 25.- Son atribuciones del Fiscal: a) Supervisar y vigilar la buena utilización de los recursos financieros del Patronato. b) Mantener una vigilancia permanente de los equipos, mobiliarios, materiales y otros bienes del Patronato y supervisar el uso racional y justificado. c) Coordinar actividades con la Secretaria de Finanzas. d) Mantener el inventario actualizado de todos los bienes del Patronato. e) Participar en todas las actividades que la Junta Directiva le asigne. f) Actuar como representante legal del Patronato en todos aquellos asuntos de carácter judicial. g) Informar de sus actividades fiscalizadoras a la Asamblea General.

Artículo 26.- Son atribuciones del Vocal I: a) Coordinar, dirigir y ejecutar acciones orientadas a elevar el nivel de responsabilidades. Concientizar la participación de la comunidad en los quehaceres fundamentales del Patronato. b) Promover la participación de los miembros de la comunidad en el desarrollo de las comunidades educativas cualquiera que sea su nivel de sus habitantes. c) Coordinar actividades educativas entre las secretarías de higiene y salubridad, asuntos femeninos, prensa y propaganda en beneficio de la comunidad. d) Organizar y desarrollar eventos de capacitación para todos los miembros del Patronato. e) Participar en todas las tareas que la Junta Directiva le asigne.

Artículo 27.- Son atribuciones del Vocal II: a) Elaborar y ejecutar el plan de higiene y seguridad para preservar la salud de la comunidad y someterlo a aprobación de la Junta Directiva. b) Organizar los comités de vigilancia de salud de todos los sectores de la comunidad e incentivar su funcionamiento permanente.

c) Coordinar acciones con instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras cuyas finalidades estén encaminadas a cometer y proteger la salud de la comunidad. d) Elaborar material educativo a orientar a la comunidad en el mantenimiento de la salud. La prevención de enfermedades dentro de las indicaciones técnicas de las autoridades de Salud Pública.

Artículo 28.- Son atribuciones del Vocal III: a) Elaborar un plan de trabajo encaminado a la incorporación de la mujer y jóvenes a las actividades del desarrollo de la comunidad y someterlo a consideración de la Junta Directiva para su aprobación. b) Gestionar todos los servicios y desarrollar las demás actividades de su competencia, así como para participar en todas las actividades que la Junta Directiva le asigne. c) Organizar los Comités Femeninos por etapas y desarrollar proyectos de capacitación técnica, gremial, productivas y sociales. d) Gestionar todos los servicios y desarrollar todas las actividades de su competencia, así como participar en todas las actividades que la Junta Directiva le asigne.

Artículo 29.- Son atribuciones del Vocal IV: a) Coordinar acciones con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales que fomenten la participación de las mujeres y jóvenes en el proceso de desarrollo de la comunidad. b) Gestionar todos los servicios y desarrollar todas las actividades de su competencia así como participar en todas las actividades que la Junta Directiva asigne.

Artículo 30.- Son atribuciones del Vocal V: a) Elaborar un plan de trabajo en materia de informe y someterlo a consideración de la Junta Directiva para su aprobación. b) Elaborar y ejecutar un sistema de relaciones con todas las organizaciones similares de pobladores así como con los medios de comunicación social.

Artículo 31.- Son atribuciones del Coordinador: a) Coordinar y ejecutar publicaciones de boletines informativos encaminados a orientar a la comunidad sobre las actividades de desarrollo. b) Organizar conferencias de prensa y eventos culturales, así como participar en todas aquellas actividades que la Junta Directiva le asigne. c) Coordinar conjuntamente con todos los miembros todas las acciones como un fin al Patronato.

CAPÍTULO VI

DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

Artículo 32.- El Patronato podrá crear por mandato de la Asamblea General o Junta Directiva los comités que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los planes y programas del Patronato.

Artículo 33.- Los Comités de carácter transitorio cuando se pretende del estudio de problemas que lo justifique.

CAPÍTULO VII

DE LOS MIEMBROS

Artículo 34.- Serán miembros del Patronato todos los vecinos inspirados en los fines del Patronato que deseen voluntariamente cooperar y tengan vivienda en la colonia.

Artículo 35.- Para ser miembro del Patronato es necesario ser mayor de edad, mayor de 18 años y comprometerse a participar activamente en todas las actividades programadas por la Junta Directiva.

Artículo 36.- Son deberes de los miembros: a) Cumplir fielmente los estatutos reglamentos de la Asamblea General y

la Directiva. b) Pagar puntualmente cuotas ordinarias y extraordinarias. c) Contribuir de modo efectivo el proceso del Patronato al logro de objetivos y metas asistir a las sesiones de Asamblea General y cumplir con los compromisos adquiridos por el Patronato. d) Desempeñar los cargos en los que fueran electos con responsabilidad de decisión. e) Guardar el orden y compostura en las sesiones. f) aceptar y desempeñar los cargos en comisiones y representaciones que le fueren asignados e informar a la Asamblea el resultado de su cometido. g) Elegir y ser electos de acuerdo con los estatutos. h) Participar en lo relacionado con el Patronato deliberar en Asamblea, emitir opiniones y votos cuando se trate de la toma de decisiones que sean de interés para el Patronato y la colonia. i) Presentar o patrocinar mociones ante la Asamblea General y presentar sugerencias ante la Directiva. j) Solicitar por escrito, cualquier tipo de información a la Directiva del Patronato. k) Recibir del Patronato el apoyo solidario cuando el caso sea justificado. l) Denunciar ante los órganos de gobierno del Patronato cualquier acto que lesionen los intereses de la organización o de los derechos de sus miembros.

CAPÍTULO VIII DEL PATRIMONIO

Artículo 37.- Constituye el patrimonio del Patronato: a) Las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que paguen los miembros afiliados al Patronato. b) Las donaciones que recibe. c) Las cantidades que ingresan a la Tesorería por cualquier otro motivo. d) Los bienes que el Patronato adquiere, cualquier título legal. e) Contribuciones particulares o por la realización de kermes, rifas o cualquier otra actividad.

Artículo 38.- El Patronato tendrá libre administración de sus bienes, pero no podrá disponer de su patrimonio si es para la

realización de aquellos fines que le son inherentes, según mandato de la Asamblea.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 39.- Entre el Presidente, el Tesorero y el Fiscal, no podrán existir nexos de consanguinidad dentro del cuarto grado, ni afinidad dentro del segundo grado, con el fin de preservar el manejo correcto de los fondos y recursos que por cualquier concepto ingresen al Patronato.

Artículo 40.- El Patronato podrá disolverse por mandato legal y por decisión de la voluntad de la Asamblea convocada para tal fin.

Artículo 41.- En caso de disolución del Patronato existente todos sus bienes y patrimonio previo inventario pasarán a custodia de la Corporación Municipal, con la condición de que dichos bienes pasarán a domicilio del Patronato si este se restableciera, si no se restableciere estos bienes se donarán a cualquier organismo de beneficencia del mismo municipio o ciudad.

Artículo 42.- Previó a la disolución del Patronato se integrará una comisión especial que procede a la liquidación financiera debiendo pedirse intervención de la Corporación Municipal.

Artículo 43.- Estos estatutos podrán ser reformados en sesión de Asamblea General del Patronato, necesitándose el acuerdo de las dos terceras personas de los miembros asistentes.

Artículo 44.- Todo afiliado que sea electo directivo de cualquier organismo del Patronato presentará el presente juramento. "Jurái ante Dios, la Patria y las personas aquí presentes,

cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, sus Reglamentos y desempeñar vuestros cargos con lealtad y honradez. “Lo Juro”, sino lo hiciere que Dios, la Patria, y los afiliados de este Patronato os lo demanden, quedáis en posesión de sus cargos.

CAPÍTULO X DE LAS ELECCIONES

Artículo 45.- En las elecciones que celebre la Asamblea General se podrá usar la denominación personal del sistema de voto directo, según lo resuelvan en la Asamblea General antes de proceder a la elección.

Artículo 46.- Si se opta por el sistema de voto secreto y directo, la Junta Directiva designará tres miembros ajenos a la misma para que integran entre ellos. El consejo electoral integrado por un Presidente, un escrutador y un Secretario.

Artículo 47.- La Junta electoral estará facultada para resolver de pleno cualquier problema que se suscite en el desarrollo de las elecciones y sus decisiones serán inapelables, salvo que sean violentarías de los presentes estatutos.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 48.- La fiscalización de lo que se reciba en vía de subsidio o donación oficial o de instituciones privadas, estarán a cargo del organismo que las proporcione, según convenios firmados.

Artículo 49.- Para reiterar los fondos provenientes de subsidios del Estado o naciones de instituciones privadas o de

particulares se requiere las firmas del Presidente, Tesorero y Fiscal del Patronato.

Artículo 50.- Este Patronato se fundamenta en las garantías constitucionales de libertad, de reunión y asociación, con tal que no contravenga el orden público, el sistema democrático y las buenas costumbres en consecuencia sus actividades no menoscabarán ni entorpecerán lo que el Estado haga y en caso de conflicto tendrá preeminencia la actividad estatal.

Artículo 51.- Serán causas de extinción de este Patronato entre otros, que se aparten de los fines sociales de una organización y se convierta en una mercantil.

Artículo 52.- Los comités de trabajo son grupos de apoyo al Patronato y serán supervisados por la directiva del mismo cuando las circunstancias lo ameritan.

Artículo 53.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes y sus reformas, enmiendas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación. **NOTIFÍQUESE. (F) CARLOS ROBERTO REINA, PRESIDENTE. (F) EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY. GLADYS AIDA CABALLERO DE AREVALO”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de julio del dos mil trece.

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

9 O. 2013



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA No. 10-2013

El Instituto de Previsión Militar (I.P.M.), invita a las sociedades mercantiles con capacidad de contratar y que se encuentren enmarcadas en la Ley de Contratación del Estado, a participar en el proceso de Licitación Pública con ofertas sobre **REMODELACIÓN DE DIECISIETE VIVIENDAS BÁSICAS, COLONIA VILLA OLÍMPICA, DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, la cual será financiada con fondos propios, presupuestado en el año fiscal 2013.

ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las Bases de Licitación estarán disponibles a partir del día diez (10) de octubre de 2013 hasta el viernes dieciocho (18) de octubre del año 2013, en la sección de caja del IPM, ubicada en el quinto nivel del edificio financiero IPM, boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, los interesados podrán adquirir dichas bases previo pago de MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,000.00) no reembolsables, debiendo ser al contado o mediante la presentación de cheque certificado a favor del IPM.

VISITA DE CAMPO OBLIGATORIA

Para los participantes se tiene programada una visita obligatoria en el lugar del proyecto ubicado calle No. 33, colonia Villa Olímpica, contiguo al Estadio Olímpico, S.P.S., las viviendas a remodelar están ubicadas en la calle No. 7, 5 y 7 avenida, **UNICAMENTE** el día miércoles veintitrés (23) de octubre de 2013, a las 9:00 A.M.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres cerrados, firmados y sellados conteniendo las ofertas y la documentación relacionada serán recibidos hasta las **09:30 A.M.**, en la Secretaría General del IPM, localizada en el séptimo nivel del edificio IPM, a más tardar el día **miércoles veintisiete (27) de noviembre de 2013**; ese mismo día a las 10:00 A.M., se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas en la sala de Junta del IPM, en presencia de los licitantes o sus representantes acreditados, asimismo de los miembros del Comité de Compras y Licitaciones del IPM.

Los representantes acreditados de las empresas oferentes, deberán presentar previo al inicio de la apertura de las ofertas de la Licitación, la carta poder original autenticada o fotocopia autenticada del poder de representación, suscrita por el representante legal del licitante, que los acredite como tales (este documento no debe introducirse en el sobre de la oferta, sino

presentarla al momento de iniciar la audiencia de apertura de ofertas).

Toda oferta presentada después de la 09:30 A.M., del día miércoles veintisiete (27) de noviembre de 2013, NO SERÁ ACEPTADA.

Para mayor información llamar al teléfono 2239-1441 ext. 1631.

CORONEL DE INFANTERÍA D.E.M.

**JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
GERENTE**

9 O. 2013

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de septiembre del dos mil doce, se interpuso demanda ante esta Jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso **366-12** promovida por la señora **RAFAELA RODRÍGUEZ ANDRADE**, contra la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS**, contraída a pedir: "La nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DEI RR/HH No. 194/12 de fecha 7 de septiembre del dos mil doce**. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se adopte medida para el restablecimiento de mi derecho subjetivo violado. Que se condene al reintegro al trabajo. Pago de salarios caídos, incrementos salariales y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio. Habilidadación de días y horas inhábiles. Se acompañan documentos. Costas. Poder.

**JORGE DAVID MONCADA
SECRETARIO, POR LEY**

9 O. 2013

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma es
fidel con el original que
recibimos para el propósito*

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 056-92. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno por el Licenciado **BENJAMIN CRUZ CARCAMO**, en su carácter de Apoderado Legal de **“FUNDACIÓN PARA SERVICIOS MÉDICOS VOLUNTARIOS”**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a la solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Procuraduría General de la República y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder Personalidad Jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: QUE LA FUNDACIÓN PARA SERVICIOS MEDICOS VOLUNTARIOS se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 245, numeral 40 y 120 de la Ley General de Administración Pública.

RESUELVE:

RECONOCER como Persona Jurídica a **LA FUNDACIÓN PARA SERVICIOS MÉDICOS VOLUNTARIOS**, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA SERVICIOS MEDICOS VOLUNTARIOS,**CAPÍTULO I.****CREACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- La Fundación para Servicios Médicos Voluntarios, será llamada **“SERVICIOS MEDICOS VOLUNTARIOS”**, atendidas las razones que sirven de fundamento a su finalidad,

para dedicarse a la prestación profesional a beneficio de personas de escasos recursos con alto espíritu humanista y de altruismo; y se crea dicha FUNDACIÓN como una asociación de carácter civil sin propósito de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, en Centro América, con las facultades del poder ejercer sus actividades en cualquier otro lugar del Territorio Nacional.

**CAPÍTULO II.
OBJETIVOS**

Artículo 2.- El fin único o invariable de la FUNDACIÓN PARA SERVICIOS MÉDICOS VOLUNTARIOS, es desarrollar y mantener a perpetuidad un servicio gratuito a favor de personas de escasos recursos. Para cumplir con este propósito la FUNDACIÓN podrá recibir y aceptar donaciones, contribuciones legales, herencias, préstamos y en general, asistencia científica o de cualquier otra clase, utilizable de procedencia nacional o extranjera, conforme a los fines establecidos en la misma.

**CAPÍTULO III.
PATRIMONIO**

Artículo 3.- El Patrimonio inicial de la FUNDACIÓN PARA SERVICIOS MEDICOS VOLUNTARIOS, serán las aportaciones voluntarias que darán sus socios y se agregará al mismo sus bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones así como las donaciones, legados, herencias subvenciones, recursos propios acumulados y sus plusvalías, etc., que adquiera en el futuro. El Patrimonio unido a otros recursos que a cualquier título adquiera la Fundación, serán utilizados únicamente para los fines y actividades señaladas en el Artículo 2 de los presentes estatutos. Las donaciones, legados, herencias, Subvenciones y otras aportaciones similares hechas a la FUNDACIÓN PARA SERVICIOS MÉDICOS VOLUNTARIOS, por cualquier persona natural; o jurídica no darán al donante ningún derecho sobre el patrimonio de la Fundación, se exceptúan de lo previsto en el párrafo anterior, cualquier tipo de aportación vinculada a un acuerdo o convenio determinado cuyos términos de referencia haya sido específicamente aprobados por la Junta Directiva de la Fundación, aunque su eficacia se limita únicamente a la propia aportación y a los citados términos en referencia.

**CAPÍTULO IV.
DE LOS MIEMBROS CALIDADES, DERECHOS Y DEBERES**

Artículo 4.- Para ser miembro de la Fundación para Servicios Médicos Voluntarios, se requiere ser persona natural o Jurídica, que goce de prestigio, reconocida, honorabilidad y aceptar el compromiso de laborar activamente por el cumplimiento de los fines de la misma. No se establece límite máximo en el número de los miembros de la Fundación. b.- **ACTIVOS**, que son o serán las personas naturales o jurídicas incorporadas o que se incorporen posteriormente a la Fundación. y, c.- **HONORARIOS**, los que por su notable contribución al logro de los fines de la Fundación se hacen acreedores a ser calificados con esta distinción. Los miembros Fundadores y Activos de la Fundación

para Servicios Médicos Voluntarios, tendrá los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. b) Promover o someter iniciativas a la Asamblea General y/o a la Junta Directiva. c) Ser elegible y elegir para integrar la Junta Directiva y el Comité de Vigilancia; y, d) Todos los demás que se deriven de los presentes estatutos y reglamentos internos de la Fundación para servicios médicos voluntarios. Así como tendrán derechos, tendrán los siguientes deberes y obligaciones: a) cumplir y contribuir a que se cumplan, los presentes estatutos y reglamentos internos de la Fundación; lo mismo que las resoluciones y acuerdos que emitan los órganos de la Fundación. b) Asistir personalmente a las Asambleas Generales de la Fundación y participar activamente en las mismas. c) Aceptar y cumplir con la debida diligencia los cargos o comisiones que les fueren encomendadas por cualquiera de los órganos competentes de la Fundación; y, d) Todos los demás deberes o obligaciones que se deriven de los presentes estatutos y reglamentos internos de la Fundación.

CAPÍTULO V. DE LOS ORGANOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 5.- La Fundación para Servicios Médicos Voluntarios, contará con los siguientes órganos superiores: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva para la administración de la Fundación; y, c) El comité de Vigilancia.

Artículo 6.- De la Asamblea General. La Asamblea General es el órgano supremo de la Fundación, y se integra con todos los miembros de la misma. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien funja como tal, debiendo actuar como Secretario el que lo sea de dicha Junta. Se efectuará una Asamblea General obligatoria, dentro de los primeros cuatro meses subsiguientes al de clausura del ejercicio económico de la Fundación, pudiendo celebrarse tantas otras en cualquier época del año, por decisión de la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito diez o más de los miembros de la Fundación, en comunicación al Presidente de la Junta Directiva. Para que pueda celebrarse se requiere que estén presentes miembros que representen la mitad más uno de los miembros Fundadores y Activos de la Fundación. Si no se reunirá dicho quórum la Asamblea se celebrará dos horas después. Cada miembro tendrá derecho a un voto y las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes, salvo aquellos casos contemplados en los presentes estatutos o reglamentos internos que exijan o determinen una mayoría especial. La Asamblea General conocerá y resolverá acerca de los siguientes asuntos: a) Discutir, aprobar o modificar el informe anual de la Junta Directiva. b) Discutir, aprobar o modificar el presupuesto que al efecto presente la Junta Directiva de la Fundación. c) Conocer los estados financieros de la Fundación. d) Conocer de los diversos asuntos que presenten tanto de la Junta Directiva como los miembros de la Fundación, sea en forma de mociones, de sugerencias o iniciativas. e) Atender las recomendaciones del Comité de Vigilancia. f) Designar o elegir ocho de los doce

miembros que integran la Junta Directiva de la Fundación; y, g) Conocer y resolver cualquier otro asunto, que conforme a los presentes estatutos o reglamentos internos, sean de la competencia o incumbencia de la Asamblea General.

Artículo 7.- De la Administración de la Fundación. La Fundación para Servicios Médicos Voluntarios será administrada por una Junta Directiva compuesta de seis miembros propietarios y dos suplentes y serán electos por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. Todos estos miembros serán designados o escogidos por la Asamblea General de Socios de la fundación para Servicios Médicos Voluntarios. Estos ocho miembros escogerán quienes de ellos fungirán: Uno como Presidente, otro como Vicepresidente, otro como Tesorero, dos como Vocales Proprietarios y dos como Vocales suplentes. La Asamblea podrá incrementar el número de Vocales propietarios o suplentes de acuerdo con el Reglamento Interno. La Junta Directiva nombrará un Secretario. Sus funciones serán como tal y deberá actuar al propio tiempo como Secretario de la Junta Directiva. Participará en las Sesiones de ésta, con voz y con voto tendrá las atribuciones que le señale la Junta Directiva y los Reglamentos internos de la Fundación. La Junta Directiva celebrará sesiones por lo menos una vez al mes tantas otras como sea necesario, cuando el Presidente las convoque por su propia iniciativa. Para que haya quórum en las sesiones de Junta Directiva, se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros. Para que los acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva, sean válidas se requiere el voto concurrente de cuatro de sus miembros si el quórum fuere el mínimo, y de cinco en los demás casos. Son atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes: a) Ejecutar las resoluciones y cumplir las recomendaciones emanadas de la Asamblea General. b) Administrar el patrimonio y los recursos de la Fundación. c) Resolver sobre la Venta, permuta enajenación y gravamen de los bienes de la Fundación. d) Emitir los reglamentos internos que estimen conveniente, para el mejor desarrollo de la Fundación y para el Gobierno, administración y organización de la misma. e) Designar y remover al Secretario Ejecutivo y a los Funcionarios y empleados de la Fundación, asignándoles sus derechos, deberes y obligaciones. f) Resolver sobre la admisión de nuevos miembros, así como de la exclusión de los mismo cuando estos contravengan los objetivos e intereses de la Fundación; g) Establecer los comités, comisiones, grupos de trabajo y juntas asesoras que estime conveniente para el cumplimiento de su función y objetivo, fijándole las correspondientes atribuciones y obligaciones. h) Resolver acerca de la contratación de préstamos, obligaciones y financiamiento, acerca de la aceptación, o rechazo de donaciones o contribuciones condicionadas. i) Hacer las convocatorias para Asambleas Generales. j) Elaborar la memoria, balances y proyectos de presupuesto de la Fundación para presentarlos y someterlos al conocimiento de la Asamblea General en la primera Asamblea que tenga lugar, después de clausurado el ejercicio económico. y, k) Dirigir y Administrar la Fundación y ejercer todas las atribuciones que no corresponden específicamente a la Asamblea General.

Artículo 8.- De las Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva. a.- DEL PRESIDENTE. Son las Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva y por lo tanto del Presidente de la Fundación, y Presidente de la Asamblea General las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la fundación, de acuerdo con las resoluciones de la Junta Directiva y otorgar y suscribir en nombre y representación legal de la Fundación, todos los actos y contratos que la Junta o Asamblea hayan aprobado. b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación. c) Conferir Poderes Generales y especiales delegando la representación de la Fundación, especialmente para asuntos judiciales y de administración, para los cuales, necesariamente tiene que llevar la representación un Profesional del Derecho, colegiado de conformidad con las disposiciones legales que se contienen en los Artículos 11, doce de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Honduras. d) Presidir las sesiones de la Junta Directiva, las Asambleas Generales y suscribir las actas conjuntamente con el Secretario. e) Supervisar y dirigir el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos que emanen de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. f) Convocar a reuniones y sesiones tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General. g) Mantenerse informado del desarrollo de las actividades de la Fundación y velar porque las actividades de la misma se realice de acuerdo con la Ley, los presentes estatutos y reglamentos internos de la misma; y, h) Las demás que le señale la junta Directiva y los Reglamentos Internos de la Fundación. b.- del VICEPRESIDENTE Y LOS VOCALES: En defecto del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente, y en defecto de éste, el Primer Vocal. Además de las atribuciones señaladas para el Presidente, literal "a", que antecede, el Vicepresidente, así como los Vocales desempeñarán las comisiones y demás encargados que le señalen y encomienden la Junta Directiva y los Reglamentos Internos de la Fundación.

Artículo 9.- Del Comité de Vigilancia y sus Funciones. El Comité de Vigilancia es el Órgano de la Fundación que tiene a su cargo la vigilancia del funcionamiento de la misma, para que todas sus operaciones se ajusten a la Ley, a los Estatutos y a los Reglamentos Internos de la Fundación, gozando de plena independencia en sus actuaciones. El mismo está integrado por tres miembros designados por las Asambleas Generales de Socios de Fundación para servicios Médicos Voluntarios; los cargos del Comités de Vigilancia son incompatibles con los de la Junta Directiva. Son Funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia las siguientes: a) Vigilar por el normal funcionamiento de la Fundación, y en especial por su carácter privado, autónoma y apolítico. b) Encargar y supervisar autorías periódicas que se consideren necesarias, debiendo hacer las recomendaciones que estimen pertinentes respecto a los estados financieros de la Fundación y de su administración en general. c) Disponer que se realicen inventarios anuales de los bienes de la Fundación y otros

que estime necesarios para el buen funcionamiento de la misma y para el buen fin de sus objetivos. d) Vigilar la observancia estricta de las normas y procedimientos establecidos en los presentes estatutos y los reglamentos internos de la Fundación. e) Velar porque todas las actividades de la Fundación sean conforme a la ética profesional. El Comité de Vigilancia se reunirá trimestralmente en el domicilio de la Fundación o cuando las circunstancias lo requieran, convocado por el miembro que actué como Presidente del mismo. Otro de estos miembros fungirá como Secretario del Comité. Los tres actuarán de consumo y las resoluciones que se adopten para que sean válidas, deberán tomarse por unanimidad preferentemente, sino por mayoría, el Presidente deberá razonar su voto si la resolución o acuerdo que se adopte se obtuviere por mayoría de votos.

Artículo 10.- DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN. a) La Asamblea General por naturaleza es indefinida, de duración permanente. b) La Junta Directiva en si misma también es permanente pero sus miembros pueden ser removidos en cualquier tiempo si hubiere motivo justificado para ello, por la Asamblea o sustituirlo cuando ocurran vacantes, o sea por renuncia, por enfermedad e incluso por fallecimiento. c) Los miembros del Comité de Vigilancia también pueden ser removidos por la Asamblea y sustituidos por los mismos motivos o cláusulas contempladas en el literal "b", que antecede.

CAPÍTULO VI. EJERCICIO ECONÓMICO

Artículo 11.- Los ejercicios económicos de la Fundación se iniciarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Anualmente se practicará un balance general y se formulará un estado de resultado del periodo, el cual será presentado a la Asamblea General en la reunión obligatoria y subsiguiente, tal como está previsto y establecido en el párrafo tercero del Artículo 6 de los presentes estatutos. En los presupuestos y los estados financieros de la Fundación se indicará en forma clara y expresa los montos en concepto de gastos para la administración normal y los gastos para la ejecución de los programas correspondientes. Se practicará una revisión de operaciones financieras por un Contador Público Independiente.

CAPÍTULO VII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 12.- La Fundación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) Por disposición legal que así lo resuelva y autoridad administrativa que concedió su personalidad Jurídica

y aprobó los presentes estatutos. b) Por acuerdo unánime de sus miembros. c) Por imposibilidad de poder realizar los fines y objetivos de la fundación, acordada la resolución, deberá someterse la Fundación a su liquidación, para la cual, la Junta Directiva de la Fundación, nombrará dos liquidadores, quienes expondrán las obligaciones pendientes y procederán a traspasar a título gratuito a otra fundación que tenga iguales o similares finalidad que persigue la Fundación para Servicios Médicos Voluntarios o en su defecto a la Municipalidad de San Pedro Sula, la que deberá hacer uso de los mismos de acuerdo con los objetivos de la Fundación.

CAPÍTULO VIII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 13.- Se faculta a la Junta Directiva de la Fundación, para que reforme los presentes estatutos total o parcialmente o en cualquiera de sus disposiciones o artículos, sin embargo, la reforma deberá ser sometida al conocimiento y aprobación, primero de la Asamblea General, para lo cual se convocará especialmente en la forma y condiciones establecidas en los presentes estatutos. La reforma acordada y aprobada en la forma explicada, deberá someterse a su vez a la aprobación del Poder Ejecutivo, en la misma forma que se solicitó la Personalidad Jurídica de la Fundación y la aprobación de los presentes estatutos.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14.- La Junta Directiva de la Fundación, queda expresamente autorizada para emitir reglamentos internos de la misma, sin necesidades de aprobación, por parte del Poder Ejecutivo, siempre y cuando dichos reglamentos internos se enmarquen totalmente dentro de las disposiciones de los presentes estatutos, sin que puedan extralimitarse sobrepasando los términos y conceptos básicos de los presentes estatutos.

Artículo 15.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes y sus reformas enmiendas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento. NOTIFIQUESE: (F) RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO, PRESIDENTE. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, (F) JOSÉ FRANCISCO CARDONA ARGÜELLES”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIO GENERAL

9 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-030376
[2] Fecha de presentación: 16/08/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA GOMEZ
[4.1] Domicilio: Barrio El Centro, calle contigua al Centro Parroquial, casa No. 3878, municipio de Lepaterique, municipio del Depto. de Francisco Morazán.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL FOGON Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 4

[8] Protege y distingue:
Carbón natural.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JORGE ENRIQUE VALLADARES ARGENAL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 24 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-026191
[2] Fecha de presentación: 11/07/2013
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EMBUTIDORA CATACAMAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: CIUDAD DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBUTIDORA CATACAMAS

EMBUTIDORA CATACAMAS

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:
Fabricación y venta de embutidos y derivados.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ERNESTO PORFIRIO COLINDRES SEVILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2013.

[12] Reservas: No se reivindica EMBUTIDORA, por ser de uso común para este género.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador de la Propiedad Industrial

6, 23 S. y 9 O. 2013

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 21034-13
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: McLane Group International, L.P.
 4.1/ Domicilio: 16607 Central Green Blvd., Suite 400, Houston, Texas 77032, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LADY LIBERTY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

1/ Solicitud: 30675-13
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEBRANDS CORP.
 4.1/ Domicilio: 79 Two Bridges Road, Fairfield, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85/896.626
 5.1/ Fecha: 05/04/2013
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRUSTY CANE

TRUSTY CANE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bastones.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

1/ Solicitud: 31140-13
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF Agro B.V., Arnhem (NL) Zweigniederlassung Zürich.
 4.1/ Domicilio: Im Tiergarten 7, Zürich, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SELONTRA

SELONTRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, insecticidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

1/ Solicitud: 31254-13
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MORGAN STANLEY.
 4.1/ Domicilio: 1585 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MORGAN STANLEY

MORGAN STANLEY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Provisión de acceso en línea a servicios financieros; provisión de acceso inalámbrico a servicios financieros; provisión de noticias e información financiera vía una red global de comunicaciones, provisión de servicios financieros vía una red global de comunicaciones.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

1/ Solicitud: 30680-13
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JanSport Apparel Corp.
 4.1/ Domicilio: Concord Plaza, 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JANSPORT

JANSPORT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

1/ Solicitud: 12057-13
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF Agro B.V., Arnhem (NL) Zweigniederlassung Zürich.
 4.1/ Domicilio: Im Tiergarten 7, Zürich, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENOPA

TENOPA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para la fortificación de las plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones para la regulación del crecimiento vegetal, preparaciones químicas para el tratamiento de las semillas, tensioactivadores, productos químicos naturales o artificiales que se utilizarán como cebos o agentes sexuales para confundir insectos.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

1/ Solicitud: 29579-13
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON EXCLUSIVE

AVON EXCLUSIVE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

1/ Solicitud: 29260-13
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON LUCK

AVON LUCK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

1/ Solicitud: 11058-2013
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEO AVENTURA

NEO AVENTURA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/4/13
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

[1] Solicitud: 2013-007975
 [2] Fecha de presentación: 22/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PERRY ELLIS INTERNATIONAL GROUP HOLDINGS LIMITED
 [4.1] Domicilio: MONTAGUE STERLING CENTER, 5th FLOOR, EAST BAY STREET, NASSAU.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BAHAMAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LIFE, LEVITY AND THE PURSUIT OF...

LIFE, LEVITY AND THE PURSUIT OF...

[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

1/ Solicitud: 19621-2013

2/ Fecha de presentación: 23-05-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.

4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AIRDROP

AIRDROP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Computadoras, dispositivos periféricos de cómputo, terminales de cómputo, hardware de cómputo, máquinas de juegos de cómputo, microprocesadores, tableros de memoria, monitores, pantallas, teclados, cables, módems, impresoras, discos duros, adaptadores, tarjetas de adaptador, conectores y conductores, medios de almacenamiento de cómputo en blanco; soportes de registro magnéticos, software de cómputo, software de cómputo para crear, descargar, transmitir, recibir, editar, extraer, codificar, decodificar, visualizar, almacenar y organizar los textos, gráficos, imágenes y publicaciones electrónicas, software y firmware de cómputo, a saber, programas de sistema operativo, sincronización de programas de datos, y aplicación del desarrollo de herramientas de programas para computadoras personales y portátiles, hardware y software de cómputo para proveer comunicación telefónica integrada con redes mundiales de información computarizada, programas de cómputo pre-grabados para manejo de información personal, software para el manejo de bases de datos, software de reconocimiento de caracteres, software para el manejo de telefonía, correo electrónico y software de mensajería, software de búsqueda, software de telefonía móvil, software de base de datos de sincronización. programas de cómputo para acceder, navegar y buscar en bases de datos en línea, programa de cómputo para el redireccionamiento de mensajes, correo electrónico de internet, y/u otros datos a uno o más dispositivos electrónicos de mano de un almacén de datos o asociadas a un ordenador personal o un servidor, software de cómputo para la sincronización de datos entre una estación o dispositivo remoto y una estación fija o remoto o un dispositivo, publicaciones electrónicas descargables en la naturaleza de libros, obras de teatro, panfletos, folletos, boletines, periódicos, revistas y periódicos en una amplia gama de temas de interés general; dispositivos electrónicos digitales de mano y software relacionado al mismo; MP3 y otros formatos digitales de reproductores de audio, computadoras portátiles, computadoras tipo tableta, asistentes digitales personales, organizadores electrónicos, blocs de notas electrónicos, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS), teléfonos, portátiles y dispositivos electrónicos digitales móviles para el envío y recepción de llamadas telefónicas, fax, correo electrónico y otros datos digitales, teléfonos

inalámbricos, teléfonos móviles, partes y accesorios para teléfonos móviles, máquinas de fax, máquinas contestadores, cámaras, videotelefonos, teléfono basado en software y hardware de recuperación de información, unidades electrónicas móviles para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario hacer un seguimiento o manejo de la información personal, equipo e instrumentos de comunicación electrónica, aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; fuentes, tipografías, diseños tipográficos y símbolos en forma de datos grabados, chips, discos y cintas de rodamiento o para la grabación de programas de cómputo y software; memoria de acceso aleatorio, memoria de solo lectura, aparatos de memoria (discos duros), juegos de cómputo y electrónicos, manuales de usuario legibles electrónicamente, máquinas lectoras o lectores (hardware) para uso con, y se venden como una unidad con, todos los productos mencionados; aparatos para el almacenamiento de datos, discos duros, unidades de almacenamiento para el manejo de discos duro en miniatura; discos de audio y vídeo, CD-ROMs, y discos versátiles digitales, alfombrillas de ratón, baterías, pilas recargables, cargadores, cargadores de baterías eléctricas, auriculares, auriculares estéreo, audífonos, bocinas estéreo, bocinas, bocinas de audio para el hogar, bocinas para monitores, bocinas para computadoras, aparatos personales de bocinas estéreo, radio receptores, amplificadores, aparatos de grabación y reproducción de sonido, fonógrafos eléctricos, tocadiscos, aparatos estéreo de alta fidelidad, grabadoras y aparatos de reproducción, altavoces, unidades múltiples de altavoces, micrófonos, audio digital y dispositivos de vídeo, grabadoras y reproductores de casetes de audio, grabadores y reproductores de vídeo, reproductores de discos compactos, grabadoras digitales de disco versátil y reproductores, grabadoras y reproductores digitales de audio, música digital y/o reproductores de vídeo; radios, cámaras de vídeo, audio, vídeo y mezcladores digitales, transmisores de radio, aparatos de audio para automóvil, equipo de cómputo para el uso con todos los productos antes mencionados, aparatos electrónicos con funciones multimedia para su uso con todos los productos antes mencionados, aparatos electrónicos con funciones interactivas para su uso con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; partes y accesorios para todos los productos antes mencionados; fundas, bolsas y estuches adaptados o en forma de contener todos los productos antes mencionados, hecho de cuero, imitaciones de cuero, tela o materiales textiles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 Q. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-039145
 [2] Fecha de presentación: 09/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: LABORATOIRES DE BIOLOGIE VEGETALE YVES ROCHER
 [4.1] Domicilio: LA CROIX DES ARCHERS, 56200 LA GACILLY, FRANCIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YVES ROCHER Y DISEÑO

**YVES ROCHER**

- [7] Clase Internacional: 35

- [8] Protege y distingue:

Servicios al por menor y por mayor mediante almacenes franquiciados, de pedidos por correo, internet o venta en casa; promoción de ventas para productos cosméticos vía almacenes de pedidos por correo o franquiciados, internet o venta en casa; presentación de productos cosméticos en medios de comunicación para propósitos minoristas; publicidad por correo; publicidad mediante comunicación de mensajes de radio, televisión, internet (intranet y extranet), exposiciones, correo electrónico, arreglos de vidrieras en establecimientos, envíos por correo, catálogos, folletos publicitarios; publicidad en línea en una red de computadores; la agrupación, para beneficio de terceros, de una variedad de productos cosméticos, que permita a los clientes ver y comprar dichas mercancías en almacenes franquiciados al detal, o en un catálogo general de mercancías o en publicidad por correo directo para pedidos por correo, o por venta en casa, o en un sitio de la red (internet) o en televisión o cualquier otra forma de medio de comunicación electrónica; servicios minoristas relacionados con mercancías cosméticas; asistencia en gestión de negocios con respecto a almacenes franquiciados; servicios de horticultura y silvicultura; promoción de venta mediante el desarrollo de fidelidad del cliente mediante una tarjeta de descuento para el cliente.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2012.

- 1/ Solicitud: 12378-13

- 2/ Fecha de presentación: 22-03-2013

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA TOSHIBA, also trading as Toshiba Corporation.

- 4.1/ Domicilio: 1-1, Shibaura 1-chome, Minato-ku, Tokyo, Japón.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Satellite

Satellite

- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.

- 7/ Clase Internacional: 09

- 8/ Protege y distingue:

Dispositivos para registro de tiempo; cámaras; proyectores de diapositivas; máquinas y aparatos fotográficos; máquinas y aparatos cinematográficos; máquinas y aparatos ópticos; adaptador de CA; baterías y pilas; teléfonos portátiles, teléfonos móviles; teléfonos celulares, máquinas de facsimiles; receptores de televisión (televisores); receptores de radio; aparatos de navegación para vehículos (ordenadores de a bordo); grabadoras IC; reproductores portátiles de audio reproductores digitales de audio; lectores de discos compactos; grabadoras; reproductor de DVD; grabadoras de DVD; reproductores de vídeo digital; grabadoras de vídeo digital; aparatos de vídeo; cámaras digitales; cámaras digitales de vídeo; marcos digitales; correas para teléfonos móviles, correas para teléfonos celulares; altavoces; máquinas y aparatos de telecomunicación; computadoras; computadoras personales; computadoras portátiles; tableta PC; unidades de flash de USB, tarjetas de memoria de SD; dispositivos de almacenamiento de datos digitales; discos duros; impresoras; escaneadoras, expositores para ordenadores; teclados para ordenadores; ratones para ordenador; altavoces para ordenadores, periféricos para ordenador; programas de ordenador (descargables); programas de ordenador (grabados); programas de ordenador; máquinas electrónicas (sin incluir los contadores geiger, soldadoras de alta frecuencia, ciclotrones (no para uso médico), máquinas y aparatos industriales de rayos X (no para uso médico), betatrones industriales (no para uso médico), máquinas de prospección magnética, detectores magnéticos de objetos, máquinas y aparatos de exploración sísmica, máquinas y aparatos de hidrófonos, ecosondas, detectores de defectos por ultrasonidos, sensores ultrasónicos, sistemas electrónicos de cierre de puertas y microscopio electrónico; elementos semiconductores, circuitos integrados; circuitos integrados a gran escala, circuitos electrónicos (sin incluir aquellos grabados con programas informáticos); tarjetas de circuitos impresos; proyectores de cristal líquido; programas de juegos para máquinas caseras de videojuegos; circuitos electrónicos y CD-ROM grabados con programas para juegos de mano con pantallas de cristal líquido, circuitos electrónicos y CD-ROM grabados con programas de ejecución automática para instrumentos musicales electrónicos; ficheros pueden descargarse música; ficheros de imagen descargables, publicaciones electrónicas.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-08-2013

- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013.

1/ No. solicitud: 30674-13
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEBRANDS CORP.
 4.1/ Domicilio: 79 Two Bridges Road, Fairfield, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85/896,651
 5.1/ Fecha: 05/04/2013
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TUMMY LITES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juguetes de peluches que funcionan con baterías.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013.

1/ No. solicitud: 30686-13
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REVLON CONSUMER PRODUCTS CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 237 Park Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SINFULCOLORS PROFESSIONAL

SINFULCOLORS PROFESSIONAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, maquillaje, esmalte de uñas, preparaciones para el cuidado del cabello y preparaciones para el cuidado de la piel.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/08/13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013.

1/ No. solicitud: 31139-13
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF Agro B.V., Arnhem (NL) Zweigniederlassung Zürich
 4.1/ Domicilio: Im Tiergarten 7, Zürich, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SELONTRA

SELONTRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para la fortificación de las plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones para la regulación del crecimiento vegetal, preparaciones químicas para el tratamiento de las

semillas, tensioactivadores, productos químicos naturales o artificiales que se utilizarán como cebos o agentes sexuales para confundir insectos.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013.

1/ No. solicitud: 30677-13
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH
 4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173,55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: QUANZARO

QUANZARO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órganos formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, y del sistema respiratorio; y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/08/13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013.

1/ No. solicitud: 30676-13
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH
 4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173,55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LEBAURO

LEBAURO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órganos formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, y del sistema respiratorio; y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/08/13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013.

1/ No. solicitud: 29574-13
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASFSE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RENASTE

RENASTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

1/ No. solicitud: 29573-13
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASFSE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RENASTE

RENASTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como camadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

1/ No. solicitud: 30213-13
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LONATI S.P.A.
 4.1/ Domicilio: Via Francesco Lonati, 3-25124 Brescia, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: S BY S

S BY S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas para la industria textil, máquinas para la fabricación de medias, máquinas para la fabricación de calcetines, máquinas para la fabricación de productos médicos, máquinas para planchar medias y calcetines, máquinas de planchado, máquinas de tejer, máquinas de coser, máquinas de lavado textil, máquinas de teñido, máquinas de podar, máquinas

de embarque para calcetines y medias, telares, telares de medias, máquinas y herramientas de máquinas, motores y máquinas (excepto para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), implementos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos, máquinas expendedoras automáticas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

11/ Solicitud: 2013-030217
 12/ Fecha de presentación: 14/08/2013
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: S-L SNACKS NATIONAL, LLC.
 4.1/ Domicilio: NORTH CAROLINA LIMITED LIABILITY COMPANY, 13024 BALLANTYNE CORPORATE PLACE, SUITE 900, CHARLOTTE, NC 28277.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRETZEL CRISPS

PRETZEL CRISPS

7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas, (condimentos), especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2013.
 12/ Reservas: No se reivindica la palabra pretzel.

La marca se protegerá en su conjunto y no por separado.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

1/ No. solicitud: 29571-13
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PARAMOUNT PICTURES CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Hollywood, California 90038, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Paramount y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

1/ No. solicitud: 28570-13
 2/ Fecha de presentación: 01-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH
 4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173, 55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo, de la sangre y órganos formadores de sangre, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, y del sistema respiratorio, y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

1/ No. solicitud: 30210-13
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.

4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Xtend

Xtend

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:

Abonos para las tierras, fertilizantes de todo tipo (minerales, orgánicos, químicos y mezclas físicas).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

1/ No. solicitud: 30212-13
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LONATI S.P.A.

4.1/ Domicilio: Via Francesco Lonati, 3-25124 Brescia, Italia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: S by S y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:

Máquinas para la industria textil, máquinas para la fabricación de medias, máquinas para la fabricación de calcetines,

máquinas para la fabricación de productos médicos, máquinas para planchar medias y calcetines, máquinas de planchado, máquinas de tejer, máquinas de coser, máquinas de lavado textil, máquinas de teñido, máquinas de podar, máquinas de embarque para calcetines y medias, telares, telares de medias, máquinas y herramientas de máquinas, motores y máquinas (excepto para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), implementos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos, máquinas expendedoras automáticas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

1/ No. solicitud: 29576-13
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG

4.1/ Domicilio: CH-4002, Basel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: VADEYON

VADEYON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, vacunas, preparaciones de diagnóstico para uso médico.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

1/ No. solicitud: 30216-13
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: S-L Snacks National, LLC.

4.1/ Domicilio: North Carolina Limited Liability Company, 13024 Ballantyne Corporate Place, Suite 900, Charlotte, NC 28277, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SNACK FACTORY

SNACK FACTORY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2013

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

1/ No. solicitud: 29572-13
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PARAMOUNT PICTURES CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Hollywood, California 90038, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Paramount y Disco



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue: Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

1/ No. solicitud: 29578-13
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC.
 4.1/ Domicilio: 9330 Zionsville Road, Indianapolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FORE

FORE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Fungicidas agrícolas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

1/ No. solicitud: 29575-13
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Lago Tangañica 18, colonia Granada, delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CEFURIN

CEFURIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas

y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

1/ No. solicitud: 29570-13
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RETAIL ROYALTY COMPANY
 4.1/ Domicilio: 101 Convention Center Drive, Las Vegas, Nevada 89109, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue: Servicios para vender y servicios para vender en línea ofreciendo una amplia variedad de productos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

1/ No. solicitud: 29577-13
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.
 4.1/ Domicilio: CH-4002, Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ENTRESTO

ENTRESTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 29474-13
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIO DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CLARO SPORTS

CLARO SPORTS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Teléfonos, periféricos y accesorios de teléfonos (incluidos en esta clase).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 O. y 11 N. 2013

- 1/ No. solicitud: 29475-13
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIO DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CLARO SPORTS

CLARO SPORTS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 O. y 11 N. 2013

- 1/ No. solicitud: 29476-13
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIO DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CLARO SPORTS

CLARO SPORTS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 O. y 11 N. 2013

- 1/ No. solicitud: 2013-29477
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIO DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CLARO SPORTS

CLARO SPORTS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 O. y 11 N. 2013

- 1/ No. solicitud: 22781-2013
- 2/ Fecha de presentación: 13-junio-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ALDEAS INFANTILES SOS HONDURAS.
- 4.1/ Domicilio: CALLE UAXAC, LOMAS DEL GUIJARRO, NÚMERO 3101, TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALDEAS INFANTILES SOS HONDURAS Y LOGO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 41
- 8/ Protege y distingue: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ALFONSO RESTREPO NARANJO
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:
- 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 O. y 11 N. 2013

- 1/ No. solicitud: 22782-2013
- 2/ Fecha de presentación: 13-junio-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ALDEAS INFANTILES SOS HONDURAS.
- 4.1/ Domicilio: CALLE UAXAC, LOMAS DEL GUIJARRO, NÚMERO 3101, TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALDEAS INFANTILES SOS HONDURAS Y LOGO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 41
- 8/ Protege y distingue: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ALFONSO RESTREPO NARANJO
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:
- 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 O. y 11 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-033140
- [2] Fecha de presentación: 10/09/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SERGIO ENRIQUE RIVERA PÉREZ
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEGIONARIA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Cerveza.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: LIGIA ELIZABETH MUÑOZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2013.
- [12] Reservas: Sólo se protege la distribución de elementos figurativos dentro de la etiqueta, así mismo no se protegen las leyendas "cerveza artesanal" "Elaborada según la tradición".

La marca se protegerá en su conjunto y no por separado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 O. y 11 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-027027
- [2] Fecha de presentación: 18/07/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AUDITORES FINANCIEROS Y FISCALES, S.A. DE C.V. (AFFISA)
- [4.1] Domicilio: EDIFICIO ALTA BUSSINES PARK, CARRETERA AL ZAPOTAL, NIVEL NO. 11, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONFE AUDITORES HONDURAS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Auditoría de cuentas de estados financieros, presupuestarios, de gestión y asesoramiento, contaduría, consultoría, financiera, fiscal y de dirección y contabilidad.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ANA LOURDES MARTÍNEZ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.
- [12] Reservas: No se reivindica las palabras AUDITORES HONDURAS.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 O. y 11 N. 2013

- [1] Solicitud: 2012-039936
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TEQUILA, ESPIRITU DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA PERIFERICO SUR 8500, EL MANTE, JALISCO, MÉXICO, C.P. 45609.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA CASA DEL TEQUILERO

LA CASA DEL TEQUILERO

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios al por menor y servicios al por mayor en línea, publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, promoción de ventas para terceros, presentación de productos en medios de comunicación para su venta al por menor, servicios minoristas de intermediación comercial de ropa, encendedores, ceniceros, gorras, llaveros, prendedores, bolígrafos, pegatinas, tazas, vasos y otros recuerdos.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-006662
 [2] Fecha de presentación: 13/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DEPUY SYNTHES, INC.
 [4.1] Domicilio: 700 Orthopaedic Drive, Warsaw, INDIANA 46581.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STABILITY IN MOTION

STABILITY IN MOTION

- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Proporcionando información en el campo ortopédico, implantes ortopédicos y cirugía ortopédica, proporcionando información vía internet con relación a la ortopedia, implantes ortopédicos y cirugía ortopédica.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-006660
 [2] Fecha de presentación: 13/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DEPUY SYNTHES, INC.
 [4.1] Domicilio: 700 Orthopaedic Drive, Warsaw, INDIANA 46581.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEEL RIGHT

FEEL RIGHT

- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:

Proporcionando información en el campo ortopédico, implantes ortopédicos y cirugía ortopédica, proporcionando información vía internet con relación a la ortopedia, implantes ortopédicos y cirugía ortopédica.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-018410
 [2] Fecha de presentación: 14/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CRACKLE, INC.
 [4.1] Domicilio: 10202 W. WASHINGTON BLVD., CULVER CITY, CALIFORNIA 90232.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KALIXTA

KALIXTA

- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de transmisión y radiodifusión de audio y vídeo a través de internet, especialmente, transmisión de contenidos de medios audiovisuales en la naturaleza de imágenes de longitud completa y longitud parcial de películas, programas de televisión, vídeos, vídeos musicales y música y distribución de contenido de entretenimiento a través de internet o a través de otras redes inalámbricas.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

- [1] Solicitud: 2012-029608
 [2] Fecha de presentación: 22/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BAYER SAS
 [4.1] Domicilio: 16 Rue Jean-Marie Leclair, 69009 Lyon.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATELIETTE

ATELIETTE

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparación farmacéutica para la reducción de la grasa subcutánea.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-021036
 [2] Fecha de presentación: 30/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: MCLANE GROUP INTERNATIONAL, L.P.
 [4.1] Domicilio: 16607 CENTRAL GREEN BLVD., SUITE 400, HOUSTON, TEXAS 77032.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LADY LIBERTY

LADY LIBERTY

- [7] Clase Internacional: 29

- [8] Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-013145
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: BASF SE
 [4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIATHAN

VIATHAN

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:

Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-016093
 [2] Fecha de presentación: 25/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: GENERAL MILLS MARKETING, INC.
 [4.1] Domicilio: NUMBER ONE GENERAL MILLS BOULEVARD, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55426.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 43

- [8] Protege y distingue:

Servicios de restaurante, principalmente la preparación y servicio de helados y otros productos lácteos, tortas heladas, pasteles, cafés, té y bebidas carbonatadas para dentro y fuera del consumo local, servicios de heladería.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-016092
 [2] Fecha de presentación: 25/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: GENERAL MILLS MARKETING, INC.
 [4.1] Domicilio: NUMBER ONE GENERAL MILLS BOULEVARD, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55426.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 30

- [8] Protege y distingue:

Helado, yogur congelado (confitería helada), sorbete, sorbete (hielo), barras de helado y barras de yogur helado, tortas de postres congelados hechos con helado.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 9565-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: WEIDER HEALTH & FITNESS, INC.
 4.1/ Domicilio: 21100 Erwin Street, Woodland Hills, CA 91367, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WEIDER

WEIDER

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 28

- 8/ Protege y distingue:

Aparatos de gimnasia y ejercicio, estaciones de levantamiento de pesas, bancos, tableros, manijas, barras, mancuernas, teteras, placas de pesa, barras de pesas, pesas, mancuernas, collares de bloqueo, equipos de gimnasia de accionamiento manual, correas de suspensión de peso corporal y bandas de ejercicio.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19/07/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-005957
 [2] Fecha de presentación: 11/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SPECIALIZED BICYCLE COMPONENTS, INC.
 [4.1] Domicilio: 15130 Concord Circle, Morgan Hill, California, 95037.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPECIALIZED

SPECIALIZED

- [7] Clase Internacional: 9

- [8] Protege y distingue:

Ropa, calzado y sombrerería de protección, casco de ciclismo, dispositivos de computación para los ciclistas para medir el tiempo, la distancia y la velocidad.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-011054
- [2] Fecha de presentación: 14/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
- [4.1] Domicilio: 777 THIRD AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, 10017, Estados Unidos de América
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AVON AERO VOLUME

AVON AERO VOLUME

- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:
Productos cosméticos, principalmente máscara.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2013
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Eneoc Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-016336
- [2] Fecha de presentación: 26/04/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA
- [4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL PLAZA, BOULEVARD LOS PROCERES 4-96, ZONA 10, LOCAL 230, 2 NIVEL, Guatemala, C.A.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRIS-Q Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2013
- [12] Reservas: Se reivindican los colores azul, azul oscuro, amarillo, verde, rojo, negro y blanco tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogado Fidel Antonio Medina
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

- [1] Solicitud: 2012-007426
- [2] Fecha de presentación: 29/02/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MOTHERCARE UK LIMITED
- [4.1] Domicilio: CHERRY TREE ROAD, WATFORD, HERTFORDSHIRE WD24 6SH.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOTHERCARE

MOTHERCARE

- [7] Clase Internacional: 8
- [8] Protege y distingue:
Tijeras, cubiertos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2013
- [12] Reservas: Se entiende que "Cubiertos" son los que están comprendidos en clase 08 y no los contemplados en otras clases.

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 18036-10
- 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: MERCK KGaA
- 4.1/ Domicilio: Frankfurter Strasse 250, D-64293 Darmstadt, República Federal de Alemania.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA M



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés, emplastos, material para curas (apósitos), materias para empastar los dientes, moldes dentales, desinfectantes, preparaciones para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Daniel Casco López
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05-07-10
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-019428
- [2] Fecha de presentación: 22/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LIBERTY GOLD FRUIT CO.
- [4.1] Domicilio: 500 ECCLES AVENUE, SOUTH SAN FRANCISCO, CALIFORNIA 94080.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LIGO

LIGO

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Frijoles enlatados, legumbres enlatados, legumbres congelados, papas fritas, frutas enlatadas, pescado enlatado, carne cocida enlatada, mantequilla de mani, leche, crema no láctea, almendras procesadas, sardinas (no en vivo), frutas secas, palitos de papa, papas fritas y calamar enlatado.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2013
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 19430-13
- 2/ Fecha de presentación: 22-05-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Liberty Gold Fruit Co.
- 4.1/ Domicilio: 500 Eccles Avenue, South San Francisco, California 94080, Estados Unidos de América.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIGO

LIGO

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 32
- 8/ Protege y distingue:
Limonada, refrescos, principalmente refrescos, zumos y bebidas de frutas y jugos de tomate (bebidas).
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Daniel Casco López
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-08-13
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 9 y 25 O. 2013

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha quince de mayo del año en curso (2013), interpuso demanda No. 0501-2013-00020-LAO-S. P. S., el Abogado JERRY LUIS ARAUJO YUJA, contra el Estado de Honduras, a través de la Empresa Nacional Portuaria, demanda ordinaria para el cumplimiento de contrato, que se reconozca una situación Jurídica Individualizada, Indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de contrato.

**San Pedro Sula, Cortés, veinticuatro
de septiembre del 2013.**

LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
CON SEDE EN SAN PEDRO SULA,
DEPARTAMENTO DE CORTÉS.**

9 O. 2013

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de junio del 2013, interpuso demanda ante esta Jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso 245-13, promovida por la señora **LOURDES SUYAPA ANDINO FLORES**, en su condición propia, incoando demanda en materia personal Contencioso Administrativa, contra el Estado de Honduras a través de la Procuradora General de la República la Abogada **ETHEL DERAS ENAMORADO**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene mi restitución al cargo con el pago de salarios dejados a títulos de daños y perjuicios, más los intereses que de dichas cantidades resulten. Pago de honorarios profesionales de los salarios dejados de percibir. Costas del Juicio. El acto administrativo que se impugna es el Acuerdo de Cancelación No. CN 081/13/P/CN de fecha 31 de mayo del 2013, emitido por el Presidente del Congreso Nacional de la República.

**LIC. CINTHIA CENTENO
SECRETARIA, POR LEY**

9 O. 2013

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de septiembre del 2013, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 358-13, promovida por el Abogado **RENE VELASQUEZ DIAZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **GEOCONSULT, S.A. DE C.V.**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de Previsión del Magisterio (**INPREMA**), para incoar una demanda sobre ilegalidad de un acto administrativo para que se tramite por la vía del procedimiento ordinario, se declare la nulidad de mismo por no estar apegado a derecho. Se reconozca una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, se pide dejar sin valor ni efecto la resolución emitida por el **INPREMA**. Se dicte sentencia condenatoria de pago de cantidad de lempiras.

**LICENCIADA TANNIA ROSINDA CASTILLO
Secretaria, por Ley**

9 O. 2013

**Instituto Hondureño de Geología y Minas
INHGEOMIN**

AVISO

El infrascrito, Secretario General del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para cualquier Persona Natural o Jurídica que se considere legitimada pueda presentar formal oposición al otorgamiento de concesión minera, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil trece, la Abogada **LIANA MARIA BUESO MAJANO**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INDUSTRIAL MINING GROUP, S.A. DE C.V.**, presentó solicitud de ampliación de polígono de la Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **LA BENDICIÓN**, con un área de **900 hectáreas**, ubicada en el municipio de **TOCOA**, departamento de **COLÓN**, cuya figura geométrica está comprendida dentro de las coordenadas **UTM (NAD-27)**, zona 16, con coordenadas 623500-626000 Norte, y 1721000-1725000 Este, y hoja cartográfica **RIO TOCOA No. 3062-IV**, siendo registrada la presente Concesión con Expediente No. **673-D-12**.

**ABOG. FRANCISCO DANILO LEON
SECRETARIO GENERAL**

9 O. 2013